



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00766.

Del anterior INCIDENTE DE NULIDAD formulado por la apoderada de la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, término dentro del cual podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y s.s. del C. Gnal. Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

143
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec9f1fd9bbdcbe3892268426c34aad09866af6abe4e50991279957768fd9b84**

Documento generado en 17/08/2022 12:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>